Expediente 11001400300720200686OO - Contestacion demanda

francisco herrera <herreraabogados@hotmail.com>

Mié 28/04/2021 4:56 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (261 KB)

Contestacion demanda.pdf; Re: Poder;

Expediente 11001400300720200686OO – Proceso verbal de menor cuantía
Demandante: **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**
Demandados: **TECNICARGA LOGÍSTICA S.A.S. y otros**
Asunto: Contestación demanda

Señora
JUEZA SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Expediente 11001400300720200686600 – Proceso verbal de menor cuantía
Demandante: **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**
Demandados: **TECNICARGA LOGÍSTICA S.A.S. y otros**
Asunto: Contestación demanda

FRANCISCO IGNACIO HERRERA GUTIÉRREZ, domiciliado y residente en Bogotá, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.655.712 expedida en Cali (Valle), portador de la tarjeta profesional de abogado número 55.660 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del demandado **TECNICARGA LOGÍSTICA S.A.S.,** con domicilio en la ciudad de Bogotá, NIT. 900.431.160-4, representada legalmente por **ABEL SOLER VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 4.137.146, dentro del proceso citado en la referencia, según poder otorgado en debida forma que se anexa, respetuosamente me dirijo a Usted, en la oportunidad legal para hacerlo, a fin de manifestarle que mediante el presente escrito procedo a contestar la demanda, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Desde ahora me opongo a las pretensiones cuarta, quinta y sexta de la demanda por considerar que carecen de fundamento fáctico y jurídico, así:

A la PRIMERA: No es una pretensión dirigida contra mi mandante.

A la SEGUNDA: No es una pretensión dirigida contra mi mandante. No obstante, es una pretensión innecesariamente planteada en la medida en que en casos como el presente la subrogación opera por ministerio de la ley, según lo dispone el artículo 1096 del C. de Co., siempre que se den los requisitos que las disposiciones legales exigen.

A la TERCERA: No es una pretensión dirigida contra mi mandante.

A la CUARTA: Me opongo. Mi mandante no es solidariamente responsable “por los perjuicios reclamados” por el demandante, tal y como se demostrará en el proceso.

A la QUINTA: No está llamada a prosperar frente a mi mandante por ser consecuencial de la anterior. No obstante, sin que esto constituya bajo aspecto alguno admisión de responsabilidad, se aclara que en ejercicio de la acción de subrogación, conforme lo tiene establecido la jurisprudencia de tiempo atrás, no procede el cobro de intereses de ninguna especie por parte de la aseguradora.

A la SEXTA: Si las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar frente a mi mandante, quien debe pagarle las costas y agencias en derecho es la demandante.

A LOS HECHOS

Procedo a pronunciarme sobre los hechos de la demanda de la siguiente forma:

Al **PRIMERO**: Contiene varios hechos ninguno de los cuales le consta a mi mandante, por no ser susceptible de prueba de confesión de su parte. Es un hecho cuya prueba corresponde al demandante.

Al **SEGUNDO**: Contiene varios hechos ninguno de los cuales le consta a mi mandante, por no ser susceptible de prueba de confesión de su parte. Es un hecho cuya prueba corresponde al demandante.

Al **TERCERO**: Contiene varios hechos ninguno de los cuales le consta a mi mandante, por no ser susceptible de prueba de confesión de su parte. Es un hecho cuya prueba corresponde al demandante.

Al **CUARTO**: Es cierto que la sociedad SHIPPING SERVICES COLOMBIA S.A.S. celebró el contrato de transporte al que hace referencia este hecho, dentro de las condiciones propias del contrato.

Al **QUINTO**: Es cierto dentro de las condiciones que constan en los documentos respectivos.

Al **SEXTO**: Contiene varios hechos, todos los cuales son ciertos, en especial el relativo a que la comunidad, aprovechando la ocurrencia del accidente que sufrió el vehículo transportador, fue quien sustrajo la carga.

Al **SÉPTIMO**: Es cierto.

Al **OCTAVO**: Contiene varios hechos ninguno de los cuales le consta a mi mandante, por no ser susceptible de prueba de confesión de su parte. Es un hecho cuya prueba corresponde al demandante.

Al **NOVENO**: Contiene varios hechos ninguno de los cuales le consta a mi mandante, por no ser susceptible de prueba de confesión de su parte. Es un hecho cuya prueba corresponde al demandante.

Al **DÉCIMO**: Contiene varios hechos ninguno de los cuales le consta a mi mandante, por no ser susceptible de prueba de confesión de su parte. Es un hecho cuya prueba corresponde al demandante.

Al **DÉCIMO PRIMERO**: Contiene varios hechos ninguno de los cuales le consta a mi mandante, por no ser susceptible de prueba de confesión de su parte. Es un hecho cuya prueba corresponde al demandante.

Al **DÉCIMO SEGUNDO**: No es un hecho.

Al **DÉCIMO TERCERO**: No es un hecho.

Al **DÉCIMO CUARTO**: No es un hecho.

Al **DÉCIMO QUINTO**: No es un hecho.

Al **DÉCIMO SEXTO**: No es un hecho.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN ÚNICA PRINCIPAL

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Sea lo primero señalar que la aseguradora demandante comparece al presente proceso, en su condición de demandante, como subrogataria de los derechos del propietario de la mercancía perdida,

por virtud de lo dispuesto por el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con el cual el asegurador que paga una indemnización se subroga de pleno derecho contra las personas responsables del siniestro.

Le corresponderá entonces al asegurador, dentro del proceso, demostrar que cumplió válidamente con su obligación condicional de acuerdo con los términos del contrato de seguro y que, además, procedió al pago efectivo de la prestación asegurada conforme a lo pactado en la póliza.

Una vez acreditado lo anterior, su subsiguiente labor probatoria deberá estar encaminada a demostrar que el demandado en el proceso es el responsable de los daños que pagó, teniendo este, a su turno, el derecho de proponer frente a la aseguradora las mismas excepciones que tiene contra quien ocupa la posición principal en la que se subroga.

Así las cosas, como la misma demandante lo confiesa, los daños que indemnizó a su asegurado, en cuyos derechos se subroga, se produjeron al amparo de una conmoción civil o popular, pues fue la comunidad la que sustrajo la mercancía, aprovechando que el vehículo transportador había sufrido un accidente sin que mediara culpa de su conductor. No se trató de un hurto de la mercancía llevado a cabo de forma premeditada por delincuentes, sino del aprovechamiento de la circunstancia por parte de los miembros de una comunidad. Si hay alguien responsable de la pérdida, son las personas que aprovechando la coyuntura señalada, sustrajeron la mercancía, circunstancia que resultó ser imprevisible e irresistible para el transportador, con lo que se cumplen los requisitos del caso fortuito y la fuerza mayor como eximentes de responsabilidad.

Por la razón expuesta, mi mandante no resulta civilmente responsable por los perjuicios que se le relaman.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Respetuosamente solicito al despacho dar aplicación a lo ordenado por el artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

De manera respetuosa solicito al Despacho se sirva decretar el interrogatorio de parte del representante legal de la parte demandante y del representante legal de la sociedad SHIPPING SERVICES COLOMBIA S.A.S. y del señor CAMILO ANDRÉS VÉLEZ RESTREPO, en los términos del artículo 198 del C.G.P., para que, bajo la gravedad del juramento, se sirvan absolver el interrogatorio que entregaré en sobre cerrado o formularé verbalmente el día de la audiencia, sobre los hechos materia de la demanda.

DOCUMENTALES

Solicito se tengan como pruebas los documentos aportados por la parte demandante en la demanda y por los otros integrantes de la parte demandada en sus escritos de contestación de la demanda, en la medida en que sean útiles para probar los hechos de las excepciones propuestas y no sean desconocidos por el suscrito.

DECLARACIÓN DE TERCEROS

Respetuosamente solicito al Despacho se sirva decretar el testimonio de las siguientes personas:

1. Del señor **ALFREDO JIMÉNEZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien según los documentos aportados con la demanda fue la persona que realizó el ajuste del siniestro como funcionario de la sociedad TECNOSEGUROS LTDA.

Con este testimonio pretendo probar la información que la aseguradora tuvo en cuenta para aprobar el pago de la reclamación a su asegurado.

Para los efectos de la citación, comedidamente solicito al Despacho se sirva tener en cuenta que la dirección del testigo es Cra. 13A No. 89 – 38 – Of. 538 de Bogotá, Tel: 6 18 50 06 – Cel: 310 854 01 66 – correo electrónico tecnoseguros@outlook.com.

2. Del señor **JORGE AUGUSTO GARCÍA ULLOA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien según los documentos aportados con la demanda fue la persona que suscribió el recibo de indemnización a nombre del asegurado KOBA COLOMBIA S.A.S.

Con este testimonio pretendo probar las circunstancias informadas a la aseguradora acerca de los hechos constitutivos del siniestro.

Para los efectos de la citación, comedidamente solicito al Despacho se sirva tener en cuenta que la dirección del testigo es Carrera 7 No. 155 C - 30 Ed. North Point Torre E Pisos 37 y 38 de Bogota, teléfono 2541050.

ANEXOS

Con la presente contestación anexo el poder con el que actúo.

NOTIFICACIONES

Para los efectos señalados en el numeral 14. del artículo 78 del C.G.P., manifiesto que notificaciones se deben surtir de la siguiente manera:

1. A mi mandante en la AK 85 No. 8 - 32 de Bogotá, correo electrónico logistica@tecnicarga.com.

2. Al suscrito apoderado en las dependencias de ese Despacho Judicial y en la Carrera 45 A No. 91 – 49 PORTERÍA de esta ciudad, correo electrónico herreraabogados@hotmail.com, el cual suministro para los efectos de lo dispuesto por el numeral 14. del artículo 78 del C.G.P. y que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Señora Jueza,

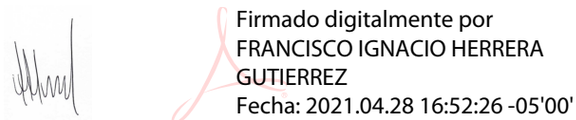

FRANCISCO IGNACIO HERRERA GUTIÉRREZ
C.C. 16.655.712 de Cali
T.P. 55.660 del C.S. de la J.

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2020 |
==========

CERTIFICA:

NOMBRE : TECNICARGA LOGISTICA S A S
SIGLA : TECNICARGA S A S
N.I.T. : 900.431.160-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02091316 DEL 27 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 2,958,753,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 85 8 32
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LOGISTICA@TECNICARGA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AK 85 8 32
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : LOGISTICA@TECNICARGA.COM

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 0001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TECNICARGA LOGISTICOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01481095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TECNICARGA LOGISTICOS S A S POR EL DE: TECNICARGA LOGISTICA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
02	2011/05/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/05/23	01481095
018	2016/08/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/11	02130968

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: SE PODRÁ DEDICAR AL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS, LÍCITA ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: PRIMERA: SERVICIOS DE TRANSPORTE. SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA POR CARRETERA, DENTRO DEL RÉGIMEN CONTENIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, EL DECRETO 173 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS, DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE LO SUSTITUYAN, ADICIONEN O REFORMEN. SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA, EN TODAS SUS MODALIDADES ESPECIALMENTE OPERADOR DE CARGA INTERNACIONAL, AGENCIA DE CARGA INTERNACIONAL, ETC., CONFORME AL RÉGIMEN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA. SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES. SERVICIOS DE TRANSPORTE EXPRESO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLES. SERVICIO DE TRANSPORTE DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS. TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS. TRANSPORTE DE ALIMENTOS O MATERIAS PRIMAS EN VEHÍCULOS REFRIGERADOS. CONSTITUCIÓN DE CADENAS DE FRIO PARA EL MANEJO LOGÍSTICO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PROCESADOS. SEGUNDA. SERVICIOS POSTALES. SE DEDICARÁ TAMBIÉN, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, EN LAS MODALIDADES DE CORREO, MENSAJERÍA EXPRESA, SERVICIOS POSTALES DE PAGO, MENSAJERÍA INTERNACIONAL, TODO DENTRO DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY 1369 DE 2009, LOS ACUERDOS DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL, LAS NORMAS ADUANERAS, ESPECIALMENTE DE ENVÍOS URGENTES POR AVIÓN, ETC., PARA TAL EFECTO PODRÁ CREAR REDES POSTALES DE COBERTURA NACIONAL O LOCAL. TERCERO. SERVICIOS DE TRASNPORTE DE CARGA INTERNACIONAL. DENTRO DE LA LEGISLACIÓN ARANCELARIA, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE MULTIMODAL OTM, EN ALIANZA CON LAS COMPAÑÍAS DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA, LAS AGENCIAS DE CARGA INTERNACIONAL Y CUALQUIER OTRA FORMA JURÍDICA ESTABLECIDA EN LA LEY NACIONAL E INTERNACIONAL, CUARTA. COMISIONISTAS DE TRANSPORTE. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMISIÓN DE TRANSPORTE DE COSAS O DE PERSONAS PARA OTRAS SOCIEDADES, SIN QUE PUEDA HACERLO PARA ASÍ MISMO. QUINTA. TRANSPORTE EXTRADIMENCIONAL. PODRÁ ESTA COMPAÑÍA, PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRADIMENCIONAL, DENTRO DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD. SEXTA. TRASNPORTE DE VEHICULOS. EL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS O PARTES, CONTENERIZADOS O NO, EN VEHÍCULOS SISTEMA, NIÑERAS U OTROS, TAMBIÉN SON ACTIVIDADES A LAS QUE ESTA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ. SEPTIMA. AFINES.

TODAS LAS ACTIVIDADES AFINES AL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA, SERÁN PRESTADAS POR TECNICARGA S.A.S, ENTRE OTRAS IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS O PARTES DE ELLOS. COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS O PARTES. SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES E INSUMOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS CIVILES DEDICADAS AL TRANSPORTE, ENTRE OTRAS TERMINALES, CENTROS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, PUERTOS, AEROPUERTOS, CARRETERAS, SISTEMAS DE PEAJE, SISTEMAS DE CONTROL DE FLUJOS VEHICULARES, Y EN FIN TODA ACTIVIDAD PRINCIPAL O ACCESORIA A LA INDUSTRIA TRANSPORTADORA. OCTAVA. TRANSPORTE DE MENAJE.- EL TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE MENAJE DOMÉSTICO E INSTITUCIONAL, ES UN SERVICIO ESPECIALIZADO QUE LA EMPRESA OFRECERÁ AL MERCADO A FIN DE ATENDER DE LA MANERA MÁS INTEGRAL LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1.) TOMAR DINEROS EN PRÉSTAMO, CON O SIN GARANTÍAS. 2) GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, FACTURAS, PAGARÁS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE Y/O TÍTULO VALOR. 3) ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS DIRECTAMENTE E INDIRECTAMENTE A LOS TRABAJOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL. 4) SUSCRIBIR, PERTENECER O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA, NEGOCIO O COOPERATIVAS, FUSIONARSE Y/O ESCINDIRSE EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES, Ó TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO SOCIETARIO. 5) INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA CON O SIN INTERESES COMISIONES Y OTROS COSTOS, CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y DAR O RECIBIR, CUANDO FUERE EL CASO, LAS GARANTÍAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6) FORMULAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA SE TRATE DE ORGANISMOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, SOLICITUDES O PROPUESTAS DE HABILITACIÓN, PERMISOS, APORTES O CONCESIONES CUALQUIERA QUE SEA SU ÍNDOLE. 7) PROMOVER O INTENTAR ACCIONES Y RECURSOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, Y DE POLICÍA, EN ARAS DE PRESERVAR LOS INTERESES SOCIALES, Y ATENDER LOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD. 8) ACTUAR, TRANSIGIR, INTENTAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, EN QUE ACTIVA O PASIVAMENTE HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y A SUS TRABAJADORES. 9) TENER INVERSIONES EN ACCIONES, CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, CUENTAS DE AHORRO, BONOS Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. 10) CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, HECHOS, OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES DECLARATORIAS NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS AL

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11) ABRIR, AGENCIAS Y/O SUCURSALES, FACTORÍAS, CORREDORES, ETC., A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. LA SOCIEDAD PODRÁ FORMULAR PETICIONES Y OBTENER HABILITACIONES, CONCESIONES, O CUALQUIERA OTRA FORMALIDAD JURÍDICA PARA PROVEER LOS SERVICIOS DE QUE AQUÍ SE TRATA. LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS, PROCESOS DE SELECCIÓN OBJETIVA, LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO NACIONAL O INTERNACIONAL, O CUALQUIERA OTRA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, SERÁN ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS QUE LA EMPRESA EJECUTARÁ PARA PROVEER LOS SERVICIOS ANTES RELACIONADOS. SERVICIOS ESPECIALIZADOS.- LA ENTIDAD PRESTARÁ LOS SERVICIOS Y ALQUILER DE TODO TIPO DE GRÚAS, CAMA BAJAS, CARGADORES Y MINI CARGADORES, RETROEXCAVADORAS, CAMIÓN ARTICULADO, TRACTORES, PLANTAS ELÉCTRICAS, COMPRESORES, TALADROS, CILINDROS, MONTACARGAS, BULLDOZER, MARTILLOS HIDRÁULICOS, MOTONIVELADORAS, ELEVADORES, Y TODO TIPO DE MAQUINARIA AMARILLA Y CONEXAS. SERVICIOS PROFESIONALES.- INGENIERÍA, ARQUITECTURA, TELECOMUNICACIONES Y TODO TIPO DE SERVICIO QUE TENGA RELACIÓN CON LA RAMA DE LA INGENIERÍA TALES COMO CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE VIVIENDA, EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, CENTROS DE RECREACIÓN Y TURISMO, TERMINALES TERRESTRES Y PUERTOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE OBRA CIVIL, ASÍ COMO EL PROCESO DE RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN, CLASIFICACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, BIOSOLIDOS ENTRE OTROS. TRANSPORTES VARIOS.- TECNICARGA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TODO TIPO DE MATERIALES TALES COMO CONSTRUCCIÓN, BASURAS, ELEMENTOS DE ASEO, DE OBRA CIVIL, TIERRA, ARENAS, MATERIALES DE ARRASTRE, BIOSOLIDOS, MAQUINARIA ENTRE OTROS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5221 (ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE)
OTRAS ACTIVIDADES:
4311 (DEMOLICIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $700,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $700,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $560,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 800.00
VALOR NOMINAL	: $700,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $560,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 800.00
VALOR NOMINAL	: $700,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL QUE SE DENOMINARÁ GERENTE, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473466 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SOLER VARGAS JORGE ENRIQUE	C.C. 000000006772852

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864371 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SOLER VARGAS ABEL	C.C. 000000004137146

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL Y POLICIAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODO S LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON SUS NOTAS EXPLICATIVAS Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 6. REALIZAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL A LOS DIRECTORES DE LAS AGENCIAS, GERENTES DE LAS SUCURSALES Y CUALQUIER OTRO EMPLEADO DE LA SOCIEDAD. 7. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS. 8. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL. 11. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL, AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. LA FACULTAD PARA GENERAR PASIVOS A LA SOCIEDAD, TANTO OPERACIONALES COMO CREDITICIOS, SE LIMITA A CIEN (100) SALARIOS

MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. DE ESTA CUANTÍA EN ADELANTE, EL GERENTE REQUIERE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA MEDIANTE ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUIEN TOMARÁ ESTA DECISIÓN, CON UN NÚMERO DE VOTOS NO INFERIOR AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 02053791 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2016 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 498 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $1,819,671,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4923

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.